



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Santo Domingo de Guzmán D.N.

DETEREL 220/2018

A la : Comisión Permanente de Educación.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Ley que designa con el nombre "**Maura Cecilia Pereyra Martínez**" la escuela que lleva el nombre Cruz de María Francisca, del municipio Licey al Medio, Provincia Santiago.

Ref. : Oficio No. **002460** de fecha, 25 de junio del año 2018.
(Exp. **00697-2018-PLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el convenio Internacional indicado en el asunto. Después de analizar dicho Convenio tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El referido Proyecto trata sobre de Ley que designa con el nombre "Maura Cecilia Pereyra Martínez" la escuela que lleva el nombre Cruz de María Francisca, del municipio Licey al Medio, Provincia Santiago.

SEGUNDO: Este proyecto proviene de la Cámara de Diputados y presentada por los siguientes Diputados: **José Ulises Rodríguez Guzmán, Francisco Antonio Santos Sosa, Agustín Burgos Tejada, Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona, Lucía Argentina Alba López y Josefa Aquilina Castillo.**

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal L de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente ***Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que suscriba el poder Ejecutivo;***"



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República;
2. La Ley General de Educación, No.66-97, del 9 de abril de 1997, modificada por la Ley No.451-08, del 15 de octubre de 2008;
3. La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

Después de analizar el Convenio en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** que no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo tanto, **SOMOS DE OPINION**, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio y rendir informe favorable.

Atentamente,

Welnel D. Félix. F.
Director

WF